

Elisa Speckman Guerra, *Penalistas españoles y ciencias penales en el México de mediados del siglo XX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/ Universidad Carlos III / Editorial Dykinson, 363 pp.

Sebastián Porfirio Herrera Guevara
Universidad de Guadalajara
sebastian.herrera9108@academicos.udg.mx

La obra *Penalistas españoles y ciencias penales en el México de mediados del siglo XX*, muestra desde el inicio sus objetivos: a través de la reconstrucción de las trayectorias de vida, laborales y académicas, de nueve penalistas españoles exiliados (ocho hombres y una mujer), es que podemos profundizar y ponderar en procesos de fondo como su impacto en el derecho penal mexicano; sus aportes a la academia, así como su papel en instituciones de justicia y carcelarias.

Es importante señalar que otro de los aportes centrales de la obra es su carácter de conjunto, pues si bien hay una bibliografía especializada (y ciertamente profusa para algunos actores), se trata de estudios que en su mayoría se enfocan en la biografía individual y, por ende, brindan un panorama fragmentario. De esta manera, conjuntar a estos penalistas españoles en una obra de prosopografía que echa mano de diversas fuentes, tanto jurídicas, como institucionales, hemerográficas e imágenes, revela un panorama mucho más amplio y profundo para explorar.

La trayectoria de los nueve penalistas españoles fue heterogénea. De entrada, tenían carreras dispares antes del exilio, algunos ya eran notables en la academia e incluso ocupaban puestos en el gobierno. Otros, apenas eran estudiantes con poca o nula experiencia. Una caracterización muy sencilla divide al conjunto en dos grupos, los consolidados donde claramente se encontraban Bernaldo de Quirós y Ruiz-Funes y el resto, considerados los discípulos incipientes con diversos potenciales. No obstante, la autora no se conforma con esta esquematización, sino que procede a profundizar sobre sus trayectorias, el accionar profesional y las proyecciones que tuvieron. De esta manera, por ejemplo, Calderón Serrano sería un consolidado dado los puestos de importancia que ocupó. Igualmente, si se observa la información bajo el cariz de las publicaciones, Alcalá-Zamora se colocaría en el primer grupo.

Lo mismo se puede argumentar del desarrollo profesional que tuvieron los exiliados en el país. Si bien la UNAM fue la institución nodal para comprender este punto (pues la mayoría se vincularon a ella de alguna u otra forma), lo cierto es que una

observación más detallada nos revela itinerarios dispares. Algunos regresaron a España o siguieron migrando a Argentina o Estados Unidos, otros permanecieron en el país, pero se colocaron en universidades del interior. De esta manera, a través de un análisis detallado se muestra el funcionamiento, a un nivel casi cotidiano, de uno de los pilares del México posrevolucionario: la creación de instituciones.

Al respecto, también observamos cómo el exilio español fue fundamental para este proceso. Desde La Casa de España hasta El Colegio de México y la creación de revistas y seminarios de estudio, es posible observar la manera en que se estaba pensando reforzar y profesionalizar el estudio de disciplinas humanísticas; es decir, la idea de brindar institucionalidad a la vida académica del país.

Los vínculos que lograron forjar algunos de estos personajes fueron duraderos y fructíferos. En primer lugar, están aquellas relaciones que se dieron antes de su exilio; de esta manera, los penalistas españoles ya tenían ciertos lazos, desde académicos (del tipo profesor alumno) hasta de amistad con penalistas mexicanos. En una de las ideas centrales de la obra, se muestra cómo estos nexos ayudaron a forjar una nueva generación de penalistas mexicanos bajo el ideario posrevolucionario, dejando en una situación marginal o de franco olvido a los otrora notorios penalistas porfirianos.

A esta nueva generación (entre los que se podrían mencionar a José Ángel Cenicerros, Alfonso Teja Zabre, Carlos Franco Sodi, entre otros) es posible rastrearla a través de la revista *Criminalia* y la Academia Mexicana de Ciencias Penales, espacios en donde se discutieron los códigos, se pensó en reformar las instituciones y se fomentó la reflexión e investigación de las ciencias penales en el país. Igualmente, la autora rastrea la existencia de estos vínculos entre mujeres, especialmente a través de la figura de Victoria Kent y las penalistas mexicanas.

Aparte de formar vínculos, los penalistas españoles colaboraron en instituciones y proyectos de ley en el país. Lo anterior a través de procesos de redacción y comentarios a legislaciones concretas, o bien brindando asesorías en instituciones como el Ejército, ciertas Procuradurías o la Secretaría de Educación Pública. Especialmente fue notorio el impulso capacitador que se buscó dar a las prisiones, aspecto en el cual Victoria Kent brindó orientación (dada su experiencia española), bajo las premisas del correccionalismo y la reeducación del delincuente.

Los penalistas también realizaron comentarios a los códigos de 1929 y 1931. Estos análisis resultan ser muy ricos, pues tocan temas de fondo para el desarrollo del derecho

penal. Dos temas destacan, el primero acerca de la peligrosidad predelictual y su pena. Bajo el argumento de la defensa social y el modelo interpretativo del positivismo criminológico, se estipulaba la pertinencia de establecer sanciones o medidas para aquellos individuos con potencial para el delito. Aquí, resulta interesante como la autora imbrica las posturas de Ruiz-Funez y de Quirós, con la de los penalistas mexicanos como José Almaráz. Los primeros, que eran en cierto sentido positivistas heterodoxos, no veían con malos ojos la incorporación de la peligrosidad predelictual a la codificación, pero limitaban su implementación bajo la lógica del garantismo en el proceso. En cambio, los segundos solamente contemplaban la peligrosidad posdelictual, más vinculada con la reincidencia y el establecimiento de la pena una vez cometido el acto delictivo. Argumentaban que la postura predelictual, en términos legislativos, contradecía el ordenamiento constitucional y, en términos prácticos, era inviable debido a la mala preparación de policías y la situación deficiente de las cárceles. Pese a lo anterior, en un análisis más profundo de las posturas, la autora logra encontrar matices que acercaban estas posturas aparentemente excluyentes, al resaltar que los códigos dedicaban espacio a la noción de temibilidad social, ejemplificada en el caso de la vagancia.

El segundo tema fue la distinción de los delitos. Aquí hubo opiniones discordantes, mientras algunos optaban por clasificaciones dicotómicas como delitos intencionales o culposos, o por usar la sugerencia de Ruiz-Funes, intencionales o inintencionales; otros penalistas abrían la posibilidad de una tercera categoría intermedia, los delitos preterintencionales. Aquí el tema de fondo era determinar cuál era la justa medida entre el dolo y la intención, y si esta ponderación era suficiente para separarla de las primeras categorías abarcadoras.

Un panorama que abarque el tema de la inserción de los penalistas españoles en México quedaría incompleto sin mencionar a las instituciones educativas. Para ello, la obra reconstruye cómo la UNAM desempeñó un papel central en este proceso, ya sea como institución de acogida para los exiliados o bien como cenáculo de redes académicas que sirvieron a los penalistas para vincularse a otras universidades de la república. Como temas de fondo se tocan la profesionalización e institucionalización de la criminología en México. Es conocido que en las décadas iniciales del periodo posrevolucionario se dieron procesos similares, aunque un poco más tardíos para la historia, por ejemplo. Aquí, el aporte residió en el establecimiento de una dinámica de trabajo exclusivamente dedicada a la investigación, a través de la organización y dirección de seminarios, publicación y

comentarios de libros y artículos, creación de revistas, impartición de cursos, direcciones de tesis, entre otras actividades.

La obra pondera, a través de las publicaciones y discusiones, cuáles fueron los aportes que los penalistas españoles legaron a las ciencias penales en el país. Al respecto, cabe señalar que estos personajes se formaron en un momento de cambio paradigmático entre la escuela liberal o clásica y el positivismo. De esta manera un pensador como de Quirós, que era el más positivista en su formación, en un inicio tuvo una inclinación hacia las posturas más biologicistas de la criminología, como la lombrosiana; después matizó hacia la aceptación de factores sociales como lo hizo la sociología criminal de Enrico Ferri o Gabriel Tarde. Cabe señalar que lo anterior no excluye que de Quirós no ensayara en realizar tipologías o clasificaciones criminales o que profundizara en el estudio de la criminalidad femenina. Destaca la inclinación de este penalista hacia el estudio del bandolerismo, donde llegó a analizar obras clásicas del tema, publicadas en el siglo XIX, como lo fueron *Los bandidos del Río Frío* o *El Zarco*.

Ruiz-Funez, por su parte, era más ecléctico que el anterior penalista en términos teóricos. Partía de una concepción multifactorial del delito, argumentando que se debía estudiar los contextos sociales, biológicos, económicos, psicológicos, etc. Llama la atención la buena aceptación que le daba a los aspectos endrocrinológicos como correlacionales del potencial delictivo y la peligrosidad; de esta manera, se acercaba a las nociones de la “biología criminal”. Pensaba, al igual que de Quirós, que los conflictos bélicos desataban las actividades criminales, pues se exacerbaban los episodios de violencia al tiempo que el control del Estado disminuía. Ruiz-Funes también procuró estudiar la criminalidad en la infancia

Blasco y Fernández de Moreda, por su parte, manifestó un enorme interés por la estadística criminal. Bajo el clásico principio de conocer para gobernar, pensaba que era necesario tener un muestreo lo suficientemente amplio y detallado para establecer políticas sobre el tema. Aquí es importante mencionar que la estadística se había profesionalizado en México hacia finales del Porfiriato, momento en que se dio un impulso a instituciones, obras y a la preparación de personal capaz de brindar panorámicas realistas sobre aspectos que resultaran de interés para el Estado y sobre lo cual se quería incidir.

Ahora bien, esta información quedaría incompleta sin contrastarla con lo que pensaban los criminólogos y penalistas mexicanos. En ese sentido, la autora contrasta la

información, para descubrir que había ciertos elementos que se conocían y otros que eran ciertamente novedosos. Por ejemplo, la multicausalidad del delito era algo bien aceptado en el país, las posturas lombrosianas rígidas cedían a posiciones más abiertas, aunque sin romper el modelo de la incidencia biológica del todo; lo mismo se puede decir sobre la clasificación criminal o el estudio de la delincuencia en menores. Por otro lado, la endocrinología criminal, tenía una presencia marginal y, en ese sentido, los aportes de Ruiz-Funes resultaban innovadores.

Otro gran aporte fue la implementación de reformas concretas al sistema penitenciario. Bajo premisas muy claras como un rechazo sostenido a la pena de muerte, la promoción del encierro y la confianza en la reforma del preso, se estableció la postura de los penalistas. Por supuesto, las prisiones deberían de modificarse y sus reglamentos deberían ser objeto de revisiones para convertir a la institución de encierro en un lugar donde se fomentara la resocialización. Del mismo modo, los penalistas discutieron sobre la clasificación de la población carcelaria, el tipo de trabajo o labor que se debería realizar al interior del recinto, así como el tipo de capacitación concreta que deberían tener los directores y custodios.

En un nivel más profundo los aportes de los penalistas también se pueden ponderar en sus reflexiones sobre la incidencia del derecho en situaciones concretas que se vivieron a lo largo del siglo XX, como el totalitarismo, los crímenes de guerra y el genocidio. Situaciones que los personajes experimentaron de alguna u otra manera en su experiencia franquista. En concreto los argumentos se centraban en la falta de libertades y el debilitamiento democrático. Evidentemente existía una sensibilidad hacia estas experiencias, pues su expulsión de los ámbitos académicos e institucionales españoles obedeció a una purga ideológica orientada a privilegiar el pensamiento único.

En conjunto la obra es una propuesta metodológica sugerente, pues toma como punto de partida a los actores, pero no se limita simplemente a sus biografías, sino que a través del rastreo de sus actividades, redes y obras se van develando procesos de fondo. Este es un trabajo que interesará a historiadores del derecho y la historia sociocultural del delito, pero también a aquellos inclinados en los procesos de profesionalización y el desarrollo de disciplinas concretas y a quienes quieran vislumbrar las políticas culturales, educativas y académicas del México posrevolucionario.